

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL***REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo	Importe	Período	Motivo
SMAHI KAMAL	X8828905X	42201200000191	83,49	3%	85,99	26/06/2012 30/06/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
					recargo con recargo		
				5%	87,66		
				10%	91,84		
				20%	100,19		



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 135

Lunes, 26 de Noviembre de 2012

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
PARMO SEBASTIAN PETRA	15379318T	42201200000180	153,78	3%	158,39	25/06/2012 30/06/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
				5%	161,47		
				10%	169,16		
				20%	184,54		
VARGAS ROJAS RAMIRO	Y1189287V	42201200000172	42,60	20%	51,12	28/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO RENOVACIÓN DE LA DEMANDA
BARRANI ABDELKADER	X1700210G	42201200000171	14,20	20%	17,04	29/03/2010 29/03/2012	BAJA POR NO RENOVACIÓN DE LA DEMANDA
BRITO SEVERINO YEMEDIL ALTAGRACIA	X8255088C	42201200000211	1.118,96	20%	1.342,75	29/12/2011 30/03/2012	BAJA POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

Soria, 14 de noviembre de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 2593

BOPSO-135-26112012